



Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA, 21 NOV. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 7294 / VISTOS:

1. Ord.Nº539 del 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato por Prestación de Servicios a Honorarios de don RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA;
2. Vº Bº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato del 01 DE NOVIEMBRE DE 2014 por Prestación de Servicios a Honorarios de don RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA;
4. Certificado N°1703 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

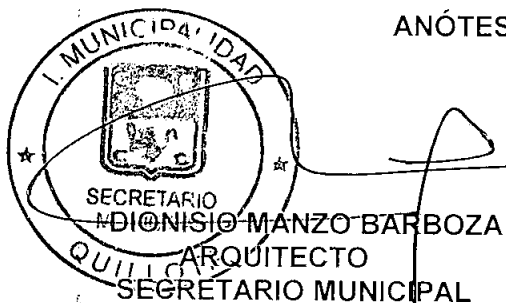
DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **01 DE NOVIEMBRE DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Sr. Luis Mella Gajardo, Rut N°9.004.430-3 y don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **ENCUESTADOR DE LA FICHA DE PROTECCION SOCIAL**, desde el **01 DE NOVIEMBRE DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$5000** (cinco mil pesos), ingreso bruto **POR ENCUESTA APLICADA**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°214,05,01,004, MIDEPLAN ENCUESTAJE NAC. FICHA PROTECCIÓN SOCIAL (DIDECO)**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA.



DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas Dideco 4.-FICHA PROTECCION 5.-Archivo de Personal
LMG/DMB/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 DE NOVIEMBRE DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA** Cédula de Identidad N° [REDACTED] on domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA** para que realice la labor concreta y específica de: **ENCUESTADOR DE LA FICHA DE PROTECCION SOCIAL**.

SEGUNDO: Don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE NOVIEMBRE DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$5000 (cinco mil pesos)**, ingreso bruto **POR ENCUESTA APLICADA**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°214,05,01,004 "MIDEPLAN ENCUESTAJE NAC. FICHA PROTECCIÓN SOCIAL (DIDECO)". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

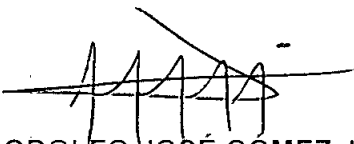
DÉCIMO: Don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


RODOLFO JOSÉ GÓMEZ JORQUERA
C.I N° [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE